



MIÉRCOLES 16 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 136
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2025 – 3º Llamado Pag. 1
Concurso Público De Precios N° 1/2025 – 2º Llamado..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Ordenanza N° 3061..... Pag. 1
Ordenanza N° 3062..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Resolución Enargas I/910 Pag. 3

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2025 – 3º Llamado

FECHA DE APERTURA: 29 DE JULIO DE 2025 Decreto N° 275/25- Expte.: 151150 – Ord. 7859 Llámese a Licitación Pública para la “Construcción cordón cuneta y desagües pluviales en Barrio Brisas del Sur – Etapa 1”. Presupuesto Oficial: \$ 300.000.819,00 Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 300.000,00 Informes: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello- direcciónplanificacionesf@gmail.com – (03564) 439150 Retiro de Pliegos: desde el 15 al 25 de julio de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 29 de julio de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 14, 15 y 16 de julio de 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día lunes 14 de julio y domingo 20 de julio en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional

3 días - N° 609022 - \$ 23172 - 16/7/2025 - BOE

Concurso Público de Precios N° 1/2025 – 2º Llamado

FECHA DE APERTURA: 29 DE JULIO DE 2025 Decreto N° 276/24- Expte.: 154284 Llámese a Concurso Público para la “Provisión de

5.250 toneladas de piedra partida 20-30 a granel destinadas a la Planta Hormigonera Municipal para ejecución de obras de Infraestructura en la ciudad de San Francisco”. Presupuesto Oficial: \$ 179.550.000,00 Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 179.550,00 Informes: Secretaría de Infraestructura – Coordinador Planta Hormigonera: Ing. Horacio Cofreces – hormigonera.munisfco@gmail.com – (03564) 439150 Retiro de Pliegos: desde el 15 al 25 de julio de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 29 de julio de 2025 a las 12:00 hs. Publicar días: 14, 15 y 16 de julio 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día lunes 14 de julio y domingo 20 de julio en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional.

3 días - N° 609025 - \$ 25476 - 16/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

ORDENANZA N° 3061

VISTO: La Ordenanza N.º 3024/2024, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Río Ceballos para el ejercicio 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la norma citada se establecieron los créditos presupuestarios para el año en curso, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y equilibrio fiscal;

Que, en función de la evolución de la ejecución presupuestaria y de las necesidades operativas propias del desarrollo de la gestión municipal, resulta necesario disponer una readecuación interna de partidas, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las áreas administrativas, económicas, contables y financieras del Municipio;

Que dicha readecuación se ha formulado respetando el monto total aprobado por la Ordenanza de Presupuesto vigente, sin que ello implique una mo-

dificación del crédito global ni una alteración en el resultado financiero previsto;

Que se ha realizado un análisis técnico-contable que permite efectuar las modificaciones necesarias sin afectar el equilibrio fiscal ni generar impactos adicionales sobre la carga tributaria de los vecinos y vecinas de la ciudad;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el procedimiento de doble lectura para la aprobación del Presupuesto General y las Cuentas de Inversión;

Que, no obstante, debe dejarse expresamente aclarado que la presente disposición no constituye una nueva sanción presupuestaria en los términos del artículo mencionado, sino una adecuación interna de partidas ya aprobadas, que no altera el monto total del presupuesto ni requiere el procedimiento de doble lectura;

Que la presente readecuación presupuestaria es una herramienta indispensable para asegurar la eficiencia, continuidad y agilidad de la gestión pública, evitando demoras en la tramitación administrativa y asegurando una correcta ejecución de las políticas públicas planificadas;

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para dictar

la presente norma en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) MODIFÍQUESE las cuentas de Ingreso del presupuesto según el siguiente detalle: (ANEXO)

Art. 2º.-) MODIFÍQUESE las cuentas de Egreso del presupuesto según el siguiente detalle: (ANEXO)

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 21RA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2136

ANEXO

1 día - N° 609267 - s/c - 16/7/2025 - BOE

ORDENANZA N° 3062

VISTO: La necesidad de ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus obligaciones tributarias en condiciones acordes a su situación económica particular, y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de implementar un régimen especial de Planes de Facilidades de Pago;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Ceballos, en su rol de administración pública cercana y responsable, debe atender a las distintas realidades económicas de los contribuyentes y responsables del pago de tributos locales, brindándoles alternativas accesibles que les permitan regularizar su situación fiscal;

Que el otorgamiento de facilidades de pago constituye una herramienta eficaz para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, permitiendo a los contribuyentes cancelar sus deudas en condiciones favorables, sin que ello implique renunciar al principio de equidad fiscal;

Que, al mismo tiempo, la implementación de un régimen de regularización tributaria contribuye al fortalecimiento de los recursos municipales, fundamentales para el sostenimiento de los servicios públicos y el desarrollo de políticas que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas;

Que este tipo de medidas posibilita, además, una gestión financiera más ordenada, basada en el recupero progresivo de deudas acumuladas y la ampliación de la base de cumplimiento fiscal;

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en el marco de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) ESTABLÉCESE el Régimen de Plan de Facilidades de Pago para la regularización de deudas tributarias correspondientes a:

- Tasa por Servicios a la Propiedad;
- Contribuciones que inciden en la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;
- Contribuciones que inciden sobre los Cementerios;
- Impuesto a los Automotores no incorporados al convenio con la Dirección General de Rentas;
- Obras Públicas y Privadas.

Art. 2º.-) ESTABLÉCESE que podrán acogerse al régimen previsto en el artículo anterior los contribuyentes o responsables que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de deudas judicializadas, será condición previa la cancelación de los honorarios profesionales, tasa de justicia, y aportes correspondientes a la Caja y al Colegio de Abogados.
- b) No podrán adherirse quienes posean planes de pago vigentes o en mora con la Municipalidad.
- c) Será requisito para formalizar el presente plan el pago de la primera cuota al momento de su suscripción.
- d) La falta de pago de dos (2) o más cuotas consecutivas o alternadas a sus respectivos vencimientos implicará la caducidad automática del plan y habilitará al Municipio a ejecutar judicialmente la totalidad de la deuda, con más los intereses y recargos correspondientes.

Art. 3º.-) ESTABLÉZCANSE los siguientes beneficios conforme a la modalidad de pago elegida:

- a) Pago contado: Si el contribuyente tiene el resto de sus obligaciones al día, obtendrá una reducción del veinticinco por ciento (25%) sobre los recargos por mora, más el aporte al Fondo de Actuación Jurídica (FAJ), hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: Sin descuento sobre recargos por mora, más FAJ, con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual directo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 4º.-) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, de la Asesoría Letrada, del Área de Recaudación y de quien más corresponda, a los fines pertinentes.

Art. 5º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 21RA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2136

1 día - N° 609269 - s/c - 16/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO**RESOLUCIÓN ENARGAS I/910**

Obra: Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras

Lugar: Villa del Rosario (Córdoba)

Proyecto Constructivo: DC00605/103

Empresa Constructora: Municipalidad de Villa del Rosario

1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Calle Santa Fe y Otras, Localidad Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, Proyecto Constructivo DC 00605/103

2- DELIMITACIÓN CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto DC00605/103 (Red de Distribución, elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.), y al Plano de Proyecto Constructivo, están involucrados los siguientes lotes:

- Manzana 86 - Lotes 44, 46, 24, 25, 17 y 28 – Callejón Comunero.
- Manzana 35 - Lotes 5, 6, 7, 20 y 21 – Calle Hipólito Irigoyen.
- Manzana 54 - Lotes 16, 24, 25, 26, 27, 28, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 31 y 33 – Calle Los Sauces, Dra. Cecilia Grierson y Dr. Virginio Grossi
- Manzana 80 - Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 101
- Calles Tomás Montenegro y Pública.
- Manzana 23 - Lotes 113,114 y 115 - Calles Santa Fe y Vélez Sarsfield.

; conformando un total de Cuarenta y Seis (46) usuarios frentistas.

3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plazo de ejecución de las obras se fija en ciento veinte (120) días a partir de la autorización del inicio de obra otorgado por la Distribuidora de Gas del centro S.A. (ECOGAS). Las Obras se ejecutarán en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

4- EJECUTOR: Las obras serán realizadas por la Municipalidad de Villa del Rosario, Matricula Habilitante Ecogas, inscripta en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., bajo la modalidad de Administración Municipal

5- MONTO DE LA OBRA: El monto de obra correspondiente al Proyecto Constructivo DC00605/103 – tiene un monto de obra de pesos Ciento Dieciocho Millones Quince Mil Seiscientos Diecisiete con 22/100 (\$118.015.617,22). El importe incluye IVA y servicios domiciliarios.

6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recuperro): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

7- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar corresponde a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contem-

pla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. El costo de las obras por cada adherente está definido por la Ordenanza 1829-A-2025 -Art.5) Establézcase que el monto total de los trabajos, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificados o baldíos y cuyo valor se determinará considerando como unidad de medida el valor del metro cuadrado de obra, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros cuadrados de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. Art.6) Establézcase que el costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el valor del metro cuadrado unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros cuadrados del lote considerado. Art.7) Dispóngase que en el costo expresado en el Artículo 6, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 3.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas. Art.8) Dispóngase que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 5, es decir el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Mil quinientos doce con 50/100 Pesos por Metro Cuadrado (1512,50 \$/m²). A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base el índice del costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística el mes de ABRIL de 2025. De esta manera cada emisión de certificado de deuda, se hará considerando los ajustes que sufra el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin SERVICIO DOMICILIARIO, desde abril del 2025 al momento de la liquidación. Art. 9) Dispóngase que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 3.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100 (\$210.000,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base el índice del costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística el mes de ABRIL de 2025. De esta manera cada emisión de certificado de deuda, se hará considerando los ajustes que sufra la unidad económica del servicio domiciliario, desde abril del 2025 al momento de la liquidación. Art. 10) El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas:

- a) Pago de contado efectivo, con tarjetas de débito o de crédito, con 10 % (diez por ciento) de descuento.
- b) Pago hasta en 12 (doce) cuotas. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base el índice del costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística el mes de abril de 2025. De esta manera cada emisión de certificado de deuda, se hará considerando los ajustes que sufra la unidad económica del servicio domiciliario, desde abril del 2025 al momento de la liquidación

8- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA: El plazo de ejecución de la obra es de 120 días a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.- El cobro de la obra realizada será efectuado por la Municipalidad.

9- DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPOSICIÓN: La Municipalidad considera de suma necesidad dar a conocer a la población la intención que tiene de ejecutar las obras con la debida anticipación, al tiempo que cree imprescindible habilitar un libro de Registro de Oposición a la Obra, para que los vecinos beneficiados por las mismas y al mismo tiempo afectados al pago de la contribución por mejora que ella genera, puedan manifestar su opinión en forma escrita, clara y fundada, con respecto a su concreción; por lo tanto la Municipalidad habilitará un li-

bro de Registro de Oposición a la Obra. La documentación del proyecto de obra y el Libro de Registro de Oposición indicado en esta publicación se encuentran habilitados en la Secretaría de Infraestructura Urbana, destinados a consultas, información y Registro de Oposición de la Municipalidad de Villa del Rosario, sita en Calle Hipólito Irigoyen 870 de la misma localidad, en el horario de 07:00 a 14:00, a partir del día 21 de Julio de 2025 y por un plazo de (30) Treinta días corridos, es decir, hasta el 21 de agosto de 2025, inclusive. Dicha oficina cuenta con el Proyecto Constructivo correspondiente a la obra propuesta. El Registro de Oposición se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios o poseedores, futuros beneficiarios de la obra.

3 días - N° 609121 - \$ 203052 - 18/7/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

